

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN AMICS DE LA SARDANA TERRANOISTRA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A AMICS DE LA SARDANA TERRANOISTRA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SARDANISTAS DURANTE EL AÑO 2022

De una parte Joaquim *Ayats y *Bartrina , en representación del Ayuntamiento de Girona (CIFB1708500P) en su calidad de regidor delegado de Cultura, y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de la alcaldía n.º 2021012282, de fecha 9 de junio de 2021, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

De la otra, el señor Jaume Castanys Sans, con DNI n.º [REDACTED] y en calidad de presidente de la Asociación Amics de la Sardana Terranoistra con CIF G17156084 y domicilio a Girona, Pasaje Balandrau, 4 bajos, 17006 de Girona.

INTERVIENEN

El señor Joaquim Ayats y Bartrina, regidor delegado de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Jaume Castanys Sans, con DNI n.º [REDACTED], presidente de la entidad, actuando en nombre y representación de la Asociación Amics de la Sardana Terranoistra, con CIF. G17156084, según certificado emitido por la Junta Directiva de la asociación.

MANIFIESTAN

1. Que la Asociación Amics de la Sardana Terranoistra es el organizador de actividades del mundo de la Cultura Popular en la ciudad durante el año 2022, de acuerdo con la programación y presupuesto presentados.
2. Que el presupuesto municipal de este año, en la aplicación presupuestaria 2022, prevé una subvención destinada a la Asociación Amics de la Sardana Terranoistra para la realización de actividades de importe de: 15.500 € para las actividades del año 2022.
3. Que la Asociación Amics de la Sardana Terranoistra ha presentado, la solicitud y la documentación para que le sea concedida una subvención para la realización de actividades sardanistas durante el año 2022, junto con el proyecto y el presupuesto de la actividad que se han valorado positivamente por su relevancia dentro de la oferta de cultura popular de raíz tradicional en la ciudad y por su relevancia tanto de las actividades que se realizan dentro de la programación de las Ferias de San Narciso, como las que se realizan a lo largo del año con el objetivo de organizar y desarrollar actividades sardanistas en la ciudad.

Por todo esto, y con el objetivo de regular la subvención destinada a la financiación de la actividad, se instrumenta el presente convenio que se articula mediante los siguientes:

PACTOS

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de otorgamiento de una subvención directa a la Asociación Amics de la Sardana Terranostra para financiar la organización de las actividades sardanistas durante el año 2022.

2. ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Las actividades que forman parte de este convenio se llevarán a cabo en diferentes espacios de la ciudad, según los documentos que constan al expediente y según el programa presentando por la entidad que consta de un total de 15 actividades a realizar durante el año 2022.

Los gastos correspondientes a las dietas, transporte, etc. que se generen se considerarán, a los efectos del presente convenio, gastos subvencionables.

3. ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención es la Asociación Amics de la Sardana Terranostra, con NIF G17156084, con domicilio a Girona, Pasaje Balandrau, 4 bajos, 17006 de Girona.

4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención que se otorga es de quince mil quinientos euros (15.500 €), con cargo a la partida presupuestaria 2022 500 33440 48003 Asociación Amics de la Sardana Terranostra (RC/ 22022005608) Importe 15.500 €.

5. FORMA Y PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez firmada este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% del total de la subvención.

El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, se abonará a la aprobación de la siguiente documentación que la Asociación Amics de la Sardana *Terranostra tiene que presentar antes del 31 de diciembre de 2022:

- a) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas en 2022 e impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos.
- e) Elementos de difusión en los cuales se tiene que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inclusión del logo de la entidad.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El perceptor de la subvención se obliga a justificar-la de acuerdo con las siguientes indicaciones:

6.1. Cuenta justificativa

La entidad beneficiaria presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, antes del 31 de diciembre de 2022, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- Cuenta justificativa que se ajuste al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento como anexo a la Ordenanza general de subvenciones, que recoja el coste total de la actividad, el detalle de financiación y la relación de gastos realizados por un importe no inferior a la subvención otorgada, que acrediten que esta ha sido invertida en la finalidad por la cual se ha concedido. Esta justificación económica se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación. Verificada la justificación presentada por los servicios técnicos correspondientes, si tuviera que ser objeto de enmienda o complemento, lo comunicarán a la entidad beneficiaria para que enmiende o complemente la documentación presentada.

- Memoria de la actividad realizada, con inclusión del material de difusión que, en su caso, se haya editado.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

6.2. Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en esta resolución, y podrá requerir aquella documentación que crea aviniendo por este control.

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la Ley General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo.

6.3. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellas que, siendo correctamente justificadas en conformidad con la normativa en vigor, son necesarias y responden de manera *indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de la actividad.

Solo es considerará gasto subvencionable aquella que haya sido efectivamente pagada antes del acabado del periodo de justificación.

6.4. Medidas de flexibilización

1. El Ayuntamiento, en virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá adoptar las medidas de flexibilización que considere adecuadas con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención o ayuda.

2. En conformidad con el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto Ley 8/2020 y el resto de normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:

a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o

ayuda, y también ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.

b) Modificación y nueva formulación de los proyectos.

c) Otras que ayuden al desempeño de la finalidad y del objeto del proyecto.

Las medidas de flexibilización previstas en su punto 4.2 también se pueden adoptar a instancia

de las personas solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación se tiene que realizar por el órgano competente, mediante resolución motivada.

3. En el caso de subvenciones, que una vez modificadas, no se haya cumplido el objeto y la finalidad como consecuencia de la *COVID-19 o de las medidas tomadas para combatir-la, El Ayuntamiento, en función de las circunstancias de cada expediente, puede aplicar las medidas siguientes:

a) Considerar gastos elegibles los gastos realizados por las personas beneficiarias por la puesta en marcha de las actividades destinadas directamente al objeto de la subvención, aunque no se haya logrado, total o parcialmente, el objeto y finalidad de la subvención o ayuda, siempre que dichos gastos estuvieran previstas como gasto subvencionable y formaran parte del presupuesto del proyecto modificado.

Estos gastos se tendrán que acreditar según el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se compensarán gastos por encima de la cantidad explicitada en el presupuesto, multiplicada por el porcentaje de financiación prevista al convenio.

b) Establecer otras actuaciones para evitar perjuicios en los beneficiarios derivados del cumplimiento de sus obligaciones con el procedimiento de subvenciones, y para favorecer el desarrollo de las actividades subvencionadas.

7. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene, a todos los efectos, la consideración de aceptación expreso de la subvención.

8. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio del que pueda establecer la normativa reguladora de estas subvenciones o ayudas.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en toda difusión, del tipo que sea, que realice de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de esta obligación, en conformidad con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

9. PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se circunscribe a la presente anualidad y alcanza las actividades realizadas por la Asociación Amics de la Sardana Terranostra durante el ejercicio 2022.

Son causas de extinción de este convenio:

- a) El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes.
- b) La incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes.
- c) Las causas generales previstas a la legislación vigente.

10. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La no realización de las actividades recogidas en su punto 1 del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones de otorgamiento previstas en el presente convenio supondrá el reintegro total de la cantidad recibida.

11. RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo aquello no previsto en el presente convenio serán de aplicación:

- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 14 de septiembre de 2015.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Las restantes normas de derecho administrativo.

12. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que puedan derivar-se del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Joaquim Ayats i Bartrina
Concejal delegado de Cultura

Jaume Castanys Sans
Presidente
Asociación dels Amics de la Sardana Terranostra

José Ignacio Araujo Gómez
Secretario General
Ayuntamiento de Girona

